I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de concesión, denegación y desistimiento de las subvenciones correspondientes a la convocatoria pública del Bono Alquiler Joven.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública del Bono Alquiler Joven, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Finalizada la vigencia del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 el Gobierno renueva el compromiso estatal para facilitar el acceso a la vivienda con la aprobación del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022). En él, se regula un nuevo paquete de ayudas estatales a la vivienda, adaptadas a la realidad hoy imperante, y el Bono Alquiler Joven que se constituye como ayuda adicional para el impulso al acceso a la vivienda y en su caso a la emancipación de los jóvenes.

Segundo.—El Consejo de Ministros, en su sesión de 1 de marzo de 2022 y a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acuerda autorizar la propuesta de distribución territorial de los fondos estatales para el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para acceso a la vivienda 2022-2025. Esta propuesta fue ratificada en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo de 9 de marzo de 2022.

El reparto de fondos asigna al Principado de Asturias un total de seis millones seiscientos mil euros (6.600.000 €) destinados al Bono Alquiler Joven en el ejercicio 2022.

Tercero.—El artículo 1.4 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, determina que el Título I de dicho Real Decreto podrá tener la consideración de bases reguladoras para la concesión de la subvención del Bono Alquiler Joven en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, la Administración del Principado de Asturias se acoge a esta posibilidad, por lo que el meritado Título I Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, constituye las bases de las ayudas relativas al Bono Alquiler Joven.

Cuarto.—La presente convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2020-2022, aprobado mediante Resolución de 20 de diciembre de 2019 (BOPA núm. 248, de 17 de diciembre de 2019), modificado por Resolución de 22 de marzo de 2022 (BOPA del 4-IV-2022).

Quinto.—Con fecha 17 de junio de 2022, de acuerdo con lo exigido en el artículo 29.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, ha sido informado por la Dirección General de Presupuestos el compromiso financiero plurianual por importe de seis millones seiscientos mil euros (6.600.000 €) con cargo a la aplicación 16.05.431A.785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y la siguiente distribución:

2022	2023	2024	2025	2026
1.200.000 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	1.000.000,00 €	400.000,00 €

Sexto.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 20 de junio de 2022, autorizó el gasto para la convocatoria de las ayudas de referencia por importe de seis millones seiscientos mil euros (6.600.000 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.431A.785.003 los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2022	2023	2024	2025	2026
1.200.000 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	1.000.000,00 €	400.000,00 €

Séptimo.—Por Resolución de 21 de junio de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA núm. 128 de 5 de julio de 2022) se convocaron las subvenciones correspondientes al Bono Alquiler Joven. En la cláusula decimotercera de dicha convocatoria se estableció que "debido al carácter abierto, permanente y continuado de esta convocatoria, así como de su concesión directa, se dictarán sucesivas Resoluciones, cada una ellas, a grupos de solicitantes beneficiarios, denegados o desistidos".

Octavo.—Siguiendo la literalidad del artículo citado en el antecedente anterior así como a la del resto de la convocatoria, han sido valoradas hasta la fecha 69 solicitudes, de las que han resultado favorables 56, denegadas 11 y desistidas 2.

Cód. 2022-09164

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente para dictar la presente Resolución la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 84/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, modificado mediante Decreto 38/2020, de 2 de julio.

Segundo.—En virtud de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, publicada en el BOPA de fecha 16 de septiembre de 2019, modificada mediante sendas Resoluciones de 13 y 15 de julio de 2020, se delega en el titular de la Dirección General de Vivienda, entre otras, la competencia para la concesión, denegación o revocación de subvenciones al alquiler de la vivienda.

Tercero.—De conformidad con el punto 1 de la Cláusula decimosegunda de la resolución de convocatoria de 21 de junio de 2022, el órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Promoción y Financiación de la vivienda que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Asimismo, y de conformidad con el punto 3 de esa misma cláusula, el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa atendiendo las solicitudes por riguroso orden de presentación y hasta que se agote el presupuesto del programa.

Cuarto.—La concesión de subvención denominada Bono Alquiler Joven se rige, además de por lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, por lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y en las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo o ejecución, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación. Siendo por tanto, de aplicación, además de lo dispuesto en la presente Resolución, el Decreto, 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y demás normativa de desarrollo.

Quinto.—Se ha tenido en cuenta además, lo establecido en la Ley del Principado de Asturias Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

R E S U E L V O

Primero.—Conceder subvenciones de la convocatoria pública del Bono Alquiler Joven a las cincuenta y seis (56) personas solicitantes relacionadas en el anexo I por un importe total de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (333.334,56 €), según el detalle que refleja el citado documento.

Segundo.—Denegar las once (11) solicitudes que se relacionan en el anexo II por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se señalan en cada caso.

Tercero.—Declarar como desistidas a las dos personas solicitantes que se indican en el anexo III.

Cuarto.—Disponer un gasto por importe de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (333.334,56 €) con cargo a la aplicación 16.05.431A.785.003 del ejercicio 2022 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la concesión de las ayudas indicadas en el anexo I de la presente Resolución.

Quinto.—Reconocer obligaciones por importe global de setenta y ocho mil trecientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos (78.317,73 €) a favor de las 56 personas beneficiarias que se recogen en el anexo I, en concepto de primer pago por los recibos presentados junto con la solicitud y justificados adecuadamente.

Sexto.—El primer pago de la ayuda así como la pérdida del derecho de cobro de la misma, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta de la Resolución de convocatoria de 21 de junio de 2022 (BOPA núm. 128 de 5 de julio).

El resto de pagos se realizarán previa justificación de los recibos correspondientes. Con la finalidad de poder aglutinar a varios beneficiarios en cada pago y poder además, abonar el importe correspondiente a varios recibos, con carácter general se efectuarán dos pagos al año, de modo que las personas beneficiarias deberán presentar los recibos correspondientes, antes del último día del mes de abril y antes del último día del mes de octubre.

Séptimo.—Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de las ayudas y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de

Cód. 2022-09164

octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2022.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.—P. D., el Director General de Vivienda (Resolución de 12/09/19, BOPA de 16/09/22).—Cód. 2022-09164.

Anexo I

AYUDAS CONCEDIDAS

Expediente	NIF	Total ayuda	Primer pago	Inicio ayuda	Fin ayuda
AYUD/2022/32828	21793889D	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32841	71773762P	6.000,00 €	500,00 €	01/06/2022	31/05/2024
AYUD/2022/32911	53555157W	4.916,40 €	1.229,10 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32823	09447992Y	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32914	45907364P	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32916	71480313Q	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32915	71665244G	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32918	09449240N	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32919	Y8312615S	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32920	09817025G	6.000,00 €	1.500,00 €	01/02/2022	31/01/2024
AYUD/2022/32921	71559836M	6.000,00 €	250,00 €	01/07/2022	30/06/2024
AYUD/2022/32922	71728174Y	6.000,00 €	500,00 €	01/06/2022	31/05/2024
AYUD/2022/32925	53783821T	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32926	77842508C	4.800,00 €	200,00 €	01/07/2022	30/06/2024
AYUD/2022/32927	53519861B	6.000,00 €	1.500,00 €	01/02/2022	31/01/2024
AYUD/2022/32929	53519466F	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32930	53774940C	6.000,00 €	- €	01/07/2022	30/06/2024
AYUD/2022/32931	71744939G	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32932	53775667B	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32933	71675240H	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32934	70915849H	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32941	71678412Q	5.618,16 €	1.638,63 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32942	53860242S	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32940	71807695Q	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32943	53509342A	6.000,00 €	750,00 €	01/05/2022	30/04/2024
AYUD/2022/32944	47736609V	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32946	Y8229277Y	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32948	58442255Z	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32949	71901007V	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32952	71675061T	6.000,00 €	1.500,00 €	01/02/2022	31/01/2024
AYUD/2022/32951	47594782P	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32953	53675395L	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32956	71676999Y	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32958	Y6276223C	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32957	53649464D	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32959	Y5449002V	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32961	71727236B	6.000,00 €	500,00 €	01/06/2022	31/05/2024
AYUD/2022/32962	Y6369520Y	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32963	X3111910X	6.000,00 €	- €	01/07/2022	30/06/2024

Cód. 2022-09164

Expediente	NIF	Total ayuda	Primer pago	Inicio ayuda	Fin ayuda
AYUD/2022/32965	70091582W	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32964	53648672E	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32967	72155191M	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32968	71777584N	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32969	53648117L	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32971	53554046H	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32970	53774941K	6.000,00 €	- €	(*)	
AYUD/2022/32972	71526944A	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32973	71677699Q	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32974	70092028B	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32975	71663871B	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32976	71662930J	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32977	72319147V	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32978	09815892K	6.000,00 €	1.500,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32979	53775297D	6.000,00 €	- €	(*)	
AYUD/2022/32981	53646553L	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
AYUD/2022/32980	71726593N	6.000,00 €	1.750,00 €	01/01/2022	31/12/2023
		333.334,56 €			

(*) No se indica el inicio del período subvencionable puesto que la persona solicitante, de conformidad con lo indicado en la cláusula tercera, 1.a) de la convocatoria, en el momento de presentar la solicitud estaba en condiciones de suscribir el contrato de arrendamiento o cesión de uso.

Anexo II

SOLICITUDES DENEGADAS

Expediente	NIF	Cláusula denegación
AYUD/2022/32923	71675523W	Cláusula tercera 1.d) párrafo 1
AYUD/2022/32924	44414023B	Cláusula tercera 1.d) párrafo 1
AYUD/2022/32928	71458983F	Cláusula tercera 1.d) párrafo 1
AYUD/2022/32935	53647412G	Cláusula tercera 1.d) párrafo 1
AYUD/2022/32939	71787196X	Cláusula tercera 1.d) párrafo 1
AYUD/2022/32945	71965822H	Cláusula tercera 1.d) párrafo 2
AYUD/2022/32947	53647603B	Cláusula tercera 1.d) párrafo 1
AYUD/2022/32950	44918926H	Cláusula decimosexta a)
AYUD/2022/32954	71671904V	Cláusula cuarta
AYUD/2022/32955	15486161P	Cláusula tercera 1.d) párrafo 1
AYUD/2022/32982	71683949X	Cláusula cuarta

Anexo III

SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	NIF
AYUD/2022/32917	53645342G
AYUD/2022/32960	71896843Q

Cód. 2022-09164